Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº047 -2015/DP

Lima, 30 DIC. 2015

VISTO:

El Memorando Nº 956-2015-DP/PAD mediante el cual se solicita la emisión de la resolución por la cual se apruebe la conformación de un Comité para la Supervisión del Proceso de Elecciones Generales 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo al literal m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, una de las funciones del Defensor del Pueblo es la de establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones institucionales, así como convocar a reuniones de coordinación y consulta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a "Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino", que se llevarán a cabo el domingo 10 de abril de 2016;

Que, en cumplimiento de los principios de neutralidad y equidad que rigen la actuación de la Defensoría del Pueblo, se ha emitido la Directiva de Neutralidad aprobada por Resolución Defensorial Nº 013-2015/DP;

Que, según documento de visto, se ha estimado por conveniente conformar un Comité para la supervisión del proceso de elecciones generales 2016 (en adelante, Comité de Supervisión Electoral), que se encargará de analizar, evaluar y coordinar la actuación institucional antes, durante y después de los procesos electorales convocados mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM;

Que, dicho Comité se encargará de elaborar el plan de trabajo institucional para la supervisión electoral, así como los lineamientos y directivas que correspondan en relación al citado proceso electoral;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º literales d) y m) del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0012-2011/DP y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Supervisión del Proceso de Elecciones Generales 2016, conforme al siguiente detalle:

- **Eduardo Ernesto VEGA LUNA**, Defensor del Pueblo (e), quien lo preside.
- **Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA,** Primera Adjunta (e), en calidad de miembro.
- **Jesús Rolando LUQUE MOGROVEJO**, Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (e) de la Defensoría del Pueblo, en calidad de miembro.
- **Eduardo Javier LUNA CERVANTES**, Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas, en calidad de miembro.
- **Fernando Gonzalo HURTADO REGALADO**, Director de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, en calidad de secretario.
- **Dora Lourdes Silvana CERNA MORILLAS,** comisionada de la Oficina Defensorial de Lima.

Artículo Segundo.- El Comité de Supervisión Electoral se encargará de analizar, evaluar y coordinar la actuación institucional antes, durante y después del proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM; así como de elaborar el plan de trabajo institucional para la supervisión electoral, así como los lineamientos y directivas que correspondan.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Supervisión Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)